



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Proceso:	Acción popular
Radicado:	0500131 03 003 2021-00190 00
Accionante:	Gerardo Herrera
Accionado:	Wilmar David Jaramillo
Asunto:	Remite por acumulación
Auto Inter No.	361

Sería el caso continuar con el estudio de admisibilidad de la acción popular instaurada por el señor Gerardo Herrera, si no fuera por la manifestación realizada por el mismo actor, en la cual señala que una acción como la aquí invocada fue admitida por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín y actualmente se tramita bajo el radicado 015-2021-00143.

De manera pues, que ante este hecho y con el fin de asegurar la coherencia, igualdad y homogeneidad en la solución judicial de los conflictos surgidos con ocasión de las mismas actuaciones denunciadas por el actor popular, este Despacho ordena de manera inmediata la remisión de este expediente a quien conoció la primera de las acciones, este es, al Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín, que conoce de la acción popular con radicado 05001-31-03-015-2021-00143-00

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica.
ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d0ec6b57a5f9c766e330776884b7e35ae3b78960e5b3311a339ffde69d7ac8e

Documento generado en 17/06/2021 08:24:24 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**